

DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN



Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2026

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el **artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, y manifestando mi **interés por sostener mi exposición en tribuna**, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, a desarrollarse el día 08 de septiembre de 2026 la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EN LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LAS CELEBRACIONES CONMEMORATIVAS DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, PRIVILEGIEN LA PARTICIPACIÓN DE ARTISTAS Y AGRUPACIONES MEXICANAS, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE EXPRESIONES REPRESENTATIVAS DE LA DIVERSIDAD CULTURAL DEL PAÍS.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El suscrito Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1,3,4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los respectivos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EN LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LAS CELEBRACIONES CONMEMORATIVAS DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, PRIVILEGIEN LA PARTICIPACIÓN DE ARTISTAS Y AGRUPACIONES MEXICANAS, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE EXPRESIONES REPRESENTATIVAS DE LA DIVERSIDAD CULTURAL DEL PAÍS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que durante la madrugada del 16 de septiembre de 1810, en la población de Dolores, perteneciente a la entonces Intendencia de Guanajuato, Miguel Hidalgo y Costilla convocó al pueblo a levantarse contra el dominio colonial, hecho que marcó el inicio del movimiento por la Independencia de México. Después de once años de lucha, el 27 de septiembre de 1821 se consumó la Independencia con la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que, a partir de la consolidación de México como nación independiente, el aniversario del inicio de la lucha independentista comenzó a conmemorarse públicamente mediante ceremonias cívicas, discursos, actos oficiales y reuniones populares. Con el paso del tiempo, estas actividades dieron forma a las celebraciones que actualmente se realizan durante la noche del 15 y el día 16 de septiembre en distintas plazas públicas del país.

TERCERO. Que durante más de un siglo se ha realizado en el Palacio Nacional la ceremonia conmemorativa del Grito de Independencia, encabezada por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal. Esta ceremonia comprende la evocación de las personas que participaron en la lucha independentista, el repique de la campana, el ondeo de la Bandera Nacional y la entonación del Himno Nacional Mexicano. Su realización en el Zócalo de la Ciudad de México la ha convertido en el acto central de las celebraciones patrias del país.

CUARTO. Que, de manera paralela a la ceremonia realizada en el Palacio Nacional, los gobiernos locales comenzaron a organizar sus propios actos conmemorativos



en plazas, jardines y explanadas públicas. En la Ciudad de México, esta práctica fue retomada por las entonces delegaciones políticas y, posteriormente, por las alcaldías, las cuales realizan ceremonias del Grito de Independencia dirigidas a la población de sus respectivas demarcaciones territoriales.

QUINTO. Que las conmemoraciones organizadas por las alcaldías han incorporado progresivamente verbenas populares, muestras gastronómicas, presentaciones de danza, espectáculos de pirotecnia y conciertos gratuitos. Como resultado de este proceso, la participación de artistas y agrupaciones musicales se ha convertido en uno de los componentes principales de las celebraciones del 15 de septiembre y en uno de sus mayores elementos de convocatoria.

SEXTO. Que el 15 de septiembre de 2023 las alcaldías de la Ciudad de México organizaron conciertos y actividades culturales con motivo del 213 aniversario del inicio de la Independencia. Entre las presentaciones anunciadas se encontraron la Banda El Limón de Salvador Lizárraga en Álvaro Obregón; Manuel Mijares en Coyoacán; Matute, un ballet folclórico y agrupaciones de mariachi en Benito Juárez; Alejandra Guzmán, Edwin Luna y La Trakalosa de Monterrey en Venustiano Carranza, y Luis Alfonso Partida “El Yaki” y el Mariachi de América de Jesús Rodríguez de Híjar en Iztacalco, por mencionar algunas.

SÉPTIMO. Que el 15 de septiembre de 2024 las carteleras incluyeron artistas y agrupaciones mexicanas como Los Askis, María José, El Fantasma, Los Huracanes del Norte, El Bebito, Los Cadetes de Linares, Alicia Villarreal, Los Caminantes, así como agrupaciones de mariachi y banda, entre otros.

Asimismo, las programaciones incluyeron a exponentes extranjeros como Willie González y Maelo Ruiz, originarios de Puerto Rico; la Orquesta Guayacán, de Colombia; Yandel, de Puerto Rico, y Adolescent’s Orquesta, de Venezuela. Algunas de estas participaciones ocuparon los horarios principales o de cierre de las respectivas celebraciones.

OCTAVO. Que en septiembre de 2025, conforme se dieron a conocer las carteleras de las alcaldías se confirmó la participación de artistas y agrupaciones mexicanas vinculadas con la música regional, el mariachi, la banda, el rock, la cumbia y otras expresiones populares. Entre ellos se encontraron Julio Preciado, Banda El Recodo, Caifanes, Remmy Valenzuela, Los Plebes del Rancho, Moenia, Mariana Seoane, Toño Lizárraga, Yahir y María León.



En las mismas carteleras también fueron anunciados artistas extranjeros, entre ellos Nicky Jam, nacido en Estados Unidos y vinculado con la música urbana puertorriqueña; Willie González, de Puerto Rico; Alberto Barros; David Zahan y Los Dinamiteros, todos de Colombia.

NOVENO. Que durante las celebraciones realizadas entre 2023 y 2025 no existió un criterio uniforme entre las alcaldías para integrar sus respectivas programaciones. Algunas demarcaciones incorporaron mariachi, ballet folclórico, son jarocho, banda, música norteña y artistas mexicanos; otras concentraron sus espectáculos principales en géneros musicales de alcance internacional o en intérpretes extranjeros; y otras combinaron ambas modalidades dentro de una misma cartelera.

DÉCIMO. Que el próximo 15 de septiembre de 2026 las alcaldías de la Ciudad de México podrán organizar las ceremonias, verbenas, conciertos y actividades culturales correspondientes a la conmemoración del 216 aniversario del inicio de la Independencia de México. Para ello, cada demarcación determinará, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con sus procesos administrativos y disponibilidad presupuestal, las actividades y contrataciones que integrarán su respectiva programación.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las celebraciones conmemorativas del inicio de la Independencia de México ocupan un lugar excepcional dentro de la vida pública nacional. Cada año, durante la noche del 15 de septiembre, millones de personas se reúnen en plazas, jardines, explanadas y espacios públicos para recordar el comienzo del proceso histórico que permitió a México constituirse como una nación libre y soberana. Aunque estas celebraciones han adquirido formas distintas a lo largo del tiempo, su razón de ser permanece vinculada con la memoria de una lucha popular que cuestionó un orden colonial sustentado en la desigualdad, la exclusión y la subordinación política y económica de la mayoría de la población.

La Independencia no puede ser recordada únicamente como una sucesión de acontecimientos protagonizados por figuras individuales. Fue también la expresión de un pueblo que comenzó a reconocerse como sujeto de su propia historia y que reclamó el derecho de decidir sobre su destino. En ese sentido, conmemorar su inicio implica mantener vigentes los principios de libertad, igualdad, autodeterminación y soberanía, pero también reconocer que dichos valores



adquieren sentido cuando se traducen en condiciones de bienestar, participación y dignidad para todas las personas.

En la Ciudad de México, esta conmemoración se realiza tanto en el Zócalo capitalino como en las plazas públicas de las 16 demarcaciones territoriales. Las alcaldías organizan ceremonias cívicas, verbenas, presentaciones culturales y conciertos gratuitos que permiten a la población celebrar dentro de sus propias comunidades. Esta descentralización es relevante porque acerca una de las principales fechas cívicas del país a los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la capital, convirtiendo las explanadas públicas en espacios de encuentro, convivencia y apropiación colectiva.

Desde una concepción democrática del Estado de bienestar, el acceso a la cultura no debe depender exclusivamente de la capacidad económica de las personas. Los conciertos y espectáculos privados suelen encontrarse condicionados por el precio de los boletos, los costos de traslado y la concentración de los grandes recintos en determinadas zonas de la ciudad. Frente a ello, las actividades gratuitas organizadas por las alcaldías cumplen una función social: permiten que sectores que enfrentan mayores limitaciones económicas puedan disfrutar de expresiones artísticas dentro de sus propias comunidades.

Por esta razón, las verbenas y conciertos del 15 de septiembre no deben considerarse actos accesorios ni de mero entretenimiento, es decir, no deben ser carentes de función pública. Son instrumentos mediante los cuales el Estado acerca la cultura a la población, recupera el espacio público y genera condiciones más equitativas para la convivencia. Sin embargo, precisamente porque se financian con recursos públicos y cumplen una finalidad social, su organización debe responder a criterios de interés general y no reproducir automáticamente las prioridades del mercado del espectáculo.

Con el paso de los años, las presentaciones artísticas han adquirido una relevancia creciente dentro de las celebraciones patrias. En muchos casos, los conciertos constituyen el principal elemento de convocatoria, ocupan la mayor parte de la programación y concentran una proporción significativa de los recursos destinados a la realización del evento. La ceremonia del Grito continúa siendo el momento cívico central, pero se desarrolla dentro de una jornada cuya visibilidad pública depende considerablemente de los artistas y agrupaciones contratados.

La incorporación de conciertos no representa por sí misma un problema. La música, la danza y las expresiones populares han formado parte históricamente de las



fiestas nacionales y constituyen medios legítimos para expresar alegría, pertenencia y comunidad. El problema aparece cuando la programación se determina únicamente a partir de criterios de popularidad, posicionamiento comercial o capacidad inmediata de convocatoria, sin conservar una relación suficiente con el significado de la fecha y sin considerar la función redistributiva que debe tener el gasto público cultural.

Las celebraciones del 15 de septiembre no deben ser conmemoraciones desvinculadas de una finalidad pública. Se realizan para recordar el inicio de la Independencia, se financian con recursos aportados por la sociedad y son organizadas por autoridades que representan al Estado mexicano. Por ello, la elección de sus contenidos artísticos no es neutral. Aquello que las instituciones colocan en los escenarios principales comunica cuáles expresiones reciben reconocimiento, visibilidad y respaldo público en una de las fechas de mayor simbolismo nacional.

Las carteleras difundidas durante los últimos años muestran que las alcaldías han seguido criterios distintos. En 2024 se programaron artistas y agrupaciones mexicanas como Los Askis, María José, El Fantasma, Los Huracanes del Norte, El Bebito, Los Cadetes de Linares, Alicia Villarreal, Natalia Jiménez y Los Caminantes. Al mismo tiempo, se anunció la presencia de intérpretes y agrupaciones extranjeras como Willie González y Maelo Ruiz, de Puerto Rico; Orquesta Guayacán, de Colombia; Adolescent's Orquesta, de Venezuela, y Yandel, de Puerto Rico. Algunas de estas participaciones ocuparon los horarios principales o de cierre.

Esta situación volvió a observarse en 2025. Varias demarcaciones contrataron agrupaciones mexicanas vinculadas con el mariachi, el son jarocho, la banda, la música nortea, la cumbia, el rock y otras expresiones populares. Sin embargo, también fueron anunciados como figuras principales Nicky Jam en Gustavo A. Madero; Willie González en Azcapotzalco; Alberto Barros en Coyoacán; Los Dinamiteros de Colombia en Cuajimalpa, y David Zahan en Milpa Alta. Las programaciones fueron diversas, pero no existió un criterio compartido que procurara otorgar una presencia preponderante al talento mexicano o asegurar que el contenido cultural guardara correspondencia con la naturaleza de la conmemoración.

La participación de artistas extranjeros en la vida cultural de la Ciudad de México es legítima y enriquecedora. La capital se ha construido históricamente como un espacio abierto, plural e intercultural. El intercambio con otras sociedades amplía



las formas de creación y permite establecer vínculos entre los pueblos. Por tanto, el problema no debe presentarse como una oposición entre la cultura mexicana y las culturas provenientes de otros países, ni como una pretensión de excluir a una persona exclusivamente por su nacionalidad, sin embargo, la cuestión de fondo consiste en determinar qué contenido debe ocupar el lugar principal dentro de una conmemoración específicamente dedicada a la Independencia de México y qué responsabilidades corresponden al Estado cuando utiliza recursos públicos para contratar espectáculos.

Reconocer la pluralidad cultural no obliga a volver indistinto el contenido de todas las celebraciones. Cada acontecimiento posee un origen, una finalidad y un significado. Una conmemoración nacional puede ofrecer un espacio preponderante a las expresiones del país cuya historia se recuerda, sin cerrar las puertas al diálogo con el mundo. El foco es evitar que el talento mexicano quede relegado dentro de sus propias celebraciones nacionales.

Privilegiar la participación de artistas y agrupaciones mexicanas tampoco significa limitar la programación a una sola forma de entender la identidad nacional. México posee una diversidad cultural extraordinariamente amplia. La música mexicana comprende el mariachi, los sones, el huapango, la chilena, la pirekua, la jarana, la marimba, la banda, el corrido, la trova y numerosas expresiones indígenas, afromexicanas, rurales, urbanas y regionales. A esta riqueza se suman el rock, el pop, la cumbia, el jazz, la música electrónica, el rap y otros géneros reinterpretados por creadoras, creadores y agrupaciones mexicanas.

Por ello, la propuesta tampoco debe imponer una imagen rígida o folclorizada de México. Reducir la cultura nacional al mariachi, el sombrero charro o determinados géneros produciría una representación incompleta. Se requiere reconocer simultáneamente la tradición y la creación contemporánea; dar presencia a las expresiones consolidadas y a los nuevos lenguajes; y permitir que las celebraciones reflejen la pluralidad con la que las distintas regiones, generaciones y comunidades construyen la cultura mexicana.

Esta discusión también posee una dimensión económica y distributiva. La incorporación de artistas para una celebración pública implica decidir hacia dónde se orientan los recursos del presupuesto. Cuando una alcaldía contrata un elenco, genera ingresos, empleo, difusión y oportunidades para intérpretes, músicos, bailarines, técnicos, productores, promotores, trabajadores de montaje y demás personas que participan en la realización del espectáculo, así como los comerciantes, productores, prestadores de servicios y personas vendedoras que



participan en verbenas que se benefician comercialmente de una convocatoria exitosa a partir de la oferta cultural. La programación cultural puede convertirse así en una política pública que fortalezca el trabajo artístico nacional.

Desde la perspectiva de un Estado de bienestar, el presupuesto debe utilizarse para ampliar derechos, reducir desigualdades y fortalecer capacidades sociales y productivas. Esto también es aplicable a la cultura. El Estado no debe limitarse a adquirir el espectáculo que ofrece mayor reconocimiento comercial; puede intervenir para abrir oportunidades a quienes enfrentan condiciones desiguales frente a las grandes industrias del entretenimiento. Es una visión que puede democratizar los escenarios y distribuir de manera más equitativa los beneficios económicos y simbólicos de la actividad cultural.

La información más reciente de la Cuenta Satélite de la Cultura de México emitida por el INEGI señala que durante 2024 el sector cultural aportó 2.8% del total de la economía nacional. Este dato muestra que la cultura, además de su valor histórico y comunitario, constituye una actividad productiva que genera bienes, servicios y fuentes de trabajo. Orientar una parte mayor de las contrataciones hacia artistas mexicanos permite que los recursos públicos beneficien directamente a quienes crean, producen y difunden cultura en el país.

Esta orientación adquiere mayor profundidad si las alcaldías incorporan artistas originarios o residentes en sus propias demarcaciones. En los barrios y pueblos de la Ciudad existen colectivos de danza, mariachis, bandas, sonideros, orquestas comunitarias, grupos de música tradicional y proyectos contemporáneos que tienen dificultades para acceder a escenarios de alta visibilidad. Muchos de ellos desarrollan su trabajo sin grandes estructuras empresariales, pese a que sostienen una parte importante de la vida cultural comunitaria.

Las celebraciones de la Independencia podrían convertirse en una plataforma para reconocer ese trabajo, fortalecer su profesionalización y propiciar que la población conozca las expresiones producidas en su territorio. Esto permitiría que el presupuesto destinado a las fiestas patrias no se concentre exclusivamente en figuras posicionadas por la industria, sino que genere una derrama más amplia entre las comunidades artísticas. De esa manera, el gasto cultural cumpliría una función redistributiva congruente con un proyecto de bienestar colectivo.

La relevancia de los conciertos dentro de la participación cultural está respaldada por la información disponible. El Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados 2025 del INEGI reportó que 61.2% de la población de 18 años y más de 32 ciudades



de 100 mil habitantes o más. asistió al menos a un evento cultural durante los doce meses anteriores. Los conciertos o presentaciones de música en vivo alcanzaron una asistencia de 32.7%, únicamente por debajo de las proyecciones de películas o cine.

En términos económicos, la dimensión de estas celebraciones también permite advertir el alcance que adquieren las decisiones sobre el destino de los recursos y la contratación de servicios. De acuerdo con cifras de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, las actividades relacionadas con las fiestas patrias generaron una derrama estimada de 7 mil 797 millones de pesos en 2024, con beneficios para alrededor de 105 mil unidades económicas, de las cuales más de 90% eran micro y pequeñas empresas. Para 2025, el Gobierno capitalino estimó una derrama de 8 mil 420 millones de pesos.

Estos datos permiten dimensionar la capacidad de la música para acercar a la población a la cultura. Cuando los conciertos son gratuitos y se realizan en espacios públicos cercanos, disminuyen las barreras económicas y territoriales. Las celebraciones organizadas por las alcaldías representan, por ello, una oportunidad excepcional para difundir expresiones mexicanas frente a públicos amplios, incluidos niñas, niños y jóvenes que construyen parte de sus referentes culturales mediante aquello que observan en los escenarios y espacios públicos.

Esto es importante porque, en términos de afluencia, la dimensión de estas celebraciones permite advertir el alcance que adquieren las decisiones sobre su programación artística. De acuerdo con cifras del Gobierno de la Ciudad de México, la ceremonia del Grito de Independencia reunió en el Zócalo capitalino a 280 mil personas tanto en 2024 como en 2025. A ello se suman los festejos desarrollados en las demarcaciones territoriales: tan solo en 2025, la Alcaldía Coyoacán reportó más de 90 mil asistentes acumulados a lo largo del 15 de septiembre; Venustiano Carranza informó una afluencia cercana a 100 mil personas durante su verbena y concierto, y Benito Juárez registró 12 mil asistentes. Aunque estas cifras no pueden sumarse ni compararse directamente debido a que cada autoridad empleó periodos y criterios de conteo distintos, sí permiten dimensionar que los escenarios financiados por las instituciones públicas tienen capacidad para acercar determinadas expresiones culturales a miles de personas.

Existe además una dimensión relacionada con la memoria colectiva. Las conmemoraciones mantienen vigente el significado de los acontecimientos históricos, pero esa función puede debilitarse cuando la ceremonia cívica se convierte en un momento breve dentro de un espectáculo que podría presentarse



de la misma manera en cualquier otra fecha. Si la celebración se identifica exclusivamente con una figura comercial, la comida, la pirotecnia o el baile, la referencia al proceso independentista corre el riesgo de reducirse a una formalidad protocolaria.

No se trata de convertir las fiestas patrias en actos solemnes carentes de alegría popular. Se trata de evitar que la lógica del espectáculo desplace su contenido histórico. La música mexicana puede convocar y entretener, además de transmitir memorias regionales, experiencias comunitarias, relatos históricos y sentidos de pertenencia. Una programación bien diseñada puede articular la ceremonia cívica con una celebración atractiva, plural y popular, sin obligar a escoger entre entretenimiento y significado.

En este punto aparece un vínculo con la soberanía nacional. La soberanía suele explicarse desde sus dimensiones jurídica, política, territorial y económica, pero requiere también una base cultural. Un pueblo ejerce su autodeterminación cuando reconoce su historia, valora sus expresiones y conserva la capacidad de narrarse desde sus propias experiencias. La cultura aporta el lenguaje mediante el cual una comunidad comprende quién es, de dónde proviene y qué principios desea preservar.

La concentración económica y cultural de las grandes industrias globales puede favorecer la homogeneización de los gustos y relegar las expresiones que no responden a sus criterios de rentabilidad. Frente a ello, el Estado tiene la responsabilidad de generar contrapesos públicos que protejan la diversidad, garanticen espacios para la creación nacional y eviten que el mercado determine por sí solo qué manifestaciones pueden ser escuchadas. La soberanía cultural no consiste en cerrar fronteras, sino en evitar que un pueblo pierda la capacidad de producir y compartir sus propios referentes.

En consecuencia, el problema identificado no radica en la realización de conciertos ni en la presencia ocasional de artistas comerciales. Consiste en la ausencia de un criterio orientador común que permita a las alcaldías procurar congruencia entre el significado de la Independencia, la programación artística, el destino de los recursos públicos y el fortalecimiento del sector cultural mexicano. La autonomía de cada demarcación para integrar sus carteleras puede coexistir con una recomendación institucional que promueva una participación preponderante del talento nacional.

Ante la proximidad de las celebraciones de 2026, resulta oportuno exhortar a las 16 alcaldías para que privilegien la contratación de artistas y agrupaciones mexicanas



y otorguen una presencia significativa a expresiones tradicionales, regionales, indígenas, afromexicanas, populares y contemporáneas. Ello permitiría ampliar el acceso a la cultura, respaldar el trabajo artístico, distribuir mejor los recursos, recuperar el contenido histórico de la conmemoración y fortalecer una identidad nacional abierta, diversa y consciente de sí misma.

La propuesta se inscribe así en una concepción de un Estado de bienestar: la cultura como derecho y bien común, el presupuesto como instrumento redistributivo, el espacio público como lugar de convivencia y el talento nacional como parte de las capacidades que el Estado debe fortalecer. Conmemorar la Independencia significa también asegurar que México pueda expresarse desde su propia gente, compartir los frutos de su riqueza cultural y defender, mediante el bienestar y la memoria colectiva, la soberanía que históricamente ha construido su pueblo.

CONSIDERANDO

PRIMERO — Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Asimismo, el Apartado A, fracciones IV y V, del mismo artículo establece lo siguiente:

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. *Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.*

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, *así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.*



SEGUNDO — Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

TERCERO — Que el artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece lo siguiente:

1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

2. La Ciudad de México se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional.

CUARTO — Que el artículo 8, Apartado D, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece lo siguiente:

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura.

[...]

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.

Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.



QUINTO — Que el artículo 53, Apartado A, numeral 12, fracción IX, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece lo siguiente:

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

[...]

IX. Educación, cultura y deporte;

Asimismo, el Apartado B, numeral 3, fracciones XXXIX y XL, del mismo artículo establece lo siguiente:

XXXIX. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación;

XL. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa y los derechos humanos en la demarcación territorial;

SEXTO — Que el artículo 20, fracción XV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece como una de las finalidades de las alcaldías:

XV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

SÉPTIMO — Que el artículo 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece lo siguiente:

IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia,



objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

OCTAVO — Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece lo siguiente:

Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; y

II. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial.

NOVENO — Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece lo siguiente:

Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de educación y cultura, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, consisten en efectuar ceremonias cívicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales.

DÉCIMO — Que el artículo 3, fracción III, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México establece lo siguiente:

III. Fomentar el conocimiento, difusión, promoción y estímulo al desarrollo de la cultura y las artes, y de los derechos culturales conforme a la diversidad y pluralidad cultural y propiciar las múltiples formas de cohesión social de los grupos, comunidades y colectivos culturales de la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 11 del mismo ordenamiento establece lo siguiente:

La presente Ley afianza la diversidad cultural de las personas, grupos, comunidades, barrios, colonias, pueblos y barrios originarios y de todos quienes habitan y transitan en la Ciudad de México; a estos



efectos provee de un marco de libertad y equidad en sus expresiones y manifestaciones culturales en sus formas más diversas.

DÉCIMO PRIMERO — Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México establecen lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones de fomento, desarrollo y protección de la diversidad de las expresiones culturales en la Ciudad de México.

Artículo 2. La diversidad cultural es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción, difusión, protección y disfrute en la Ciudad de México corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y en general, a todas las personas habitantes y visitantes de la entidad, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.

Asimismo, el artículo 15, fracción IV, del mismo ordenamiento establece lo siguiente:

Artículo 15. Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley las siguientes:

I. La Jefatura de Gobierno;

II. La Secretaría de Cultura;

III. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y

IV. Las Alcaldías.

PUNTO DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el Pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EN LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LAS CELEBRACIONES CONMEMORATIVAS DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, PRIVILEGIEN LA PARTICIPACIÓN DE

DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN



ARTISTAS Y AGRUPACIONES MEXICANAS, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE EXPRESIONES REPRESENTATIVAS DE LA DIVERSIDAD CULTURAL DEL PAÍS.

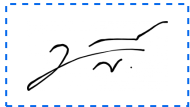
GERARDO
VILLANUEVA
6A960A389E6D9707191863C9

DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

Dado en el Palacio Legislativo de
Donceles, Ciudad de México el día 08 de
septiembre de 2026

Certificado de firma		31/08/2026 17:12
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 6A9609E2A147925902106D4B	Nombre: Gerardo Villanueva Albarrán	
Nombre y extensión: 1. PDA GRUPOS MEXICANOS.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 16	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.98.114	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
4ce1b7e664cd0ab83bf3e3dbe4c58e39c4fea4e3397653fa9ffdc64814b7648	31/08/2026 17:10	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
3cfb40501e196b3932962b15db2a8d557be5be7d59edd699f3ed61bf69c6c840		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
31/08/2026 23:11:59 UTC (31/08/2026 17:11:59 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
1404ab4b-ff68-48f7-b280-61421687af34.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
3cfb40501e196b3932962b15db2a8d557be5be7d59edd699f3ed61bf69c6c840	

Firmantes		
Firmante 1. Gerardo Villanueva		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A960A389E6D9707191863C9	Enviado: 31/08/2026
Derecho	IP: 189.146.98.114	17:11:29
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 31/08/2026
Correo:		17:09:35
gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx		Visto: 31/08/2026 17:11:52
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		31/08/2026 17:11:52.99
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		31/08/2026 17:11:52.998

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

